

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 04 DE MARZO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS OCTAVIO CARRETE CARRETE Y JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:26:43
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:26:16
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:27:04
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:27:58
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:19:00
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:26:06
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:26:35
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	---
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:26:51
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:27:30
RENE RIVAS PIZARRO	10:26:32
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:26:34
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:26:14
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	JUSTIFICADA
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:29:59
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:26:23
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:26:07
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:26:23
MANUEL HERRERA RUIZ	JUSTIFICADA

OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:26:32
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:26:51
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:26:57
JULIÁN SALVADOR REYES	10:26:16
ISRAEL SOTO PEÑA	10:27:03
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:26:08
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:26:07
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:26:18
FELIPE MERAZ SILVA	JUSTIFICADA

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: EL SISTEMA ARROJA QUE HAY VEINTITRÉS DIPUTADOS, Y SE COMUNICA QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: JOSÉ LUIS AMARO VALLES, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MANUEL HERRERA RUIZ, Y FELIPE MERAZ SILVA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor

RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: LE INFORMO QUE SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor

AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA ARROJA VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2015

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 04 DE MARZO DE 2015.

CIRCULAR No. 23.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL COMUNICAN APERTURA Y CLAUSURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO E INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MISMO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIMAS, DGO., PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIOS.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GRAL. SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDE, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTAEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPANQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, EN LOS CUALES ANEXAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRESIDENTE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIO.- ENVIADO POR EL C. LICENCIADO FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS

HUMANOS, EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

PRESIDENTE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIO.- ENVIADO POR EL C. LICENCIADO JAVIER MIER MIER,
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, ANEXANDO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL
2014.

PRESIDENTE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIO.- ENVIADO POR EL C. LICENCIADO HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO
SÁENZ, CONSEJERO PRESIDENTE DE IDAIP, MEDIANTE EL CUAL
REMITE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRESIDENTE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA TRINIDAD
CARDIEL SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA
SEPARARSE DE SU CARGO POR TIEMPO INDETERMINADO.

PRESIDENTE: EN BASE A LO QUE DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE ABRE EL REGISTRO A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA SOLICITUD DE LICENCIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS CUENTAN CON UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y LE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DAR A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	

OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: EL SISTEMA ARROJA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, EN ATENCIÓN AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY (4) CUATRO DE MARZO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL, A LA C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR COMUNICAR ESTA DECISIÓN A LA INTERESADA Y DE IGUAL MANERA SE CITE A LA SUPLENTE, RUTILIA PATRICIA ZÚÑIGA CRUZ, PARA QUE RINDA LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, Y FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

Los suscritos Diputados, José Ángel Beltrán Félix, Fernando Barragán Gutiérrez, Carlos Matuk López de Nava, José Encarnación Luján Soto y Ricardo del Rivero Martínez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de agosto de 2013 fue una fecha histórica para nuestra Entidad, fue la fecha en que se publicó la Quinta Constitución de Durango, Constitución que es vanguardista y protectora de los Derechos Humanos, Sociales y Políticos de los Duranguenses.

La entrada en vigor de la Carta Fundamental Local, trajo consigo la obligación para este poder legislativo local, el convenir los ordenamientos secundarios conforme lo establecido el máximo ordenamiento Estatal.

El artículo Segundo transitorio del Decreto 540, mediante el cual se publicó la Constitución Local, a la letra indica: *“En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan.”*

En coherencia con este imperativo Constitucional, la actual Legislatura muestra avances significativos en la armonización a la legislación emanada de la Carta Magna Local, en este término, y para dar continuidad a estos trabajos legislativos los diputados iniciadores presentamos la armonización de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango con la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango.

Armonización que es jurídicamente necesaria ya que la legislación encargada del sector forestal, debe ser vanguardista, clara, viable y sujeta al marco constitucional estatal tal como lo indica el Artículo 40 de la Constitución Local que dice: *“Para el óptimo uso de la tierra se fomentará la actividad agropecuaria y forestal con obras de infraestructura, insumos, financiamientos, servicios de capacitación y asistencia técnica.”*

En este sentido y como dato esencial que fue factor para la consolidación de la presente iniciativa donde se reforma y adiciona a la Ley indicada, datos del INEGI arrojan que la actividad forestal, es muy importante para el Estado de Durango y para el país, económicamente, dicha actividad es esencial y ello obedece al gran volumen que el Estado de Durango produce anualmente, el cual promedia 1,566,050 (un millón quinientos sesenta y seis mil cincuenta) metros cúbicos de madera en rollo, que representa un aproximado del 30% de la producción Nacional

En ese orden de ideas, se propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, especialmente los concernientes a la planificación forestal, la transparencia, los estímulos y apoyos.

En lo atinente a la revisión y actualización de los programas institucionales, regionales y especiales, bajo el principio de especialidad de las normas, se remite a lo que establece la Ley de Planeación del Estado de Durango, ordenamiento especializado en la materia, con ello se pretende eliminar posibles criterios divergentes que puedan entorpecer el adecuado ejercicio de las autoridades en su función; en materia de transparencia y acceso a la información pública, se eliminan los requisitos que la presente Ley maneja hasta ahora, para dejar solo los establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por otro lado, se propone que las medidas, programas e instrumentos económicos se otorguen preferentemente a los propietarios o poseedores de terrenos y predios forestales, y a los miembros de comunidades indígenas que sean responsables con el medio ambiente cumpliendo los requisitos que se solicitan al efecto, lo anterior es así, pues se busca concientizar y premiar por su labor a los propietarios, poseedores y a los miembros de comunidades indígenas que se apegan a la legalidad y al respeto del medio ambiente, contribuyendo a un desarrollo forestal sustentable.

Finalmente, se propone incluir en la elaboración de los programas y el desarrollo de incentivos económicos e industriales, las propuestas de diversas autoridades e instituciones, tanto públicas como privadas, obviamente incluyendo a la educación superior; resulta obvia dicha inclusión, pues las propuestas que realicen, enriquecerán y mejoraran la actividad en el sector forestal.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracciones I a IX; 5, fracción III; 12, 13, fracción VII; 15, último párrafo, 26, 29, 86 y 101; y se ADICIONAN los artículos 2, con una fracción X; 68, con un párrafo y tres fracciones, que comprende de la I a la III; y 74, con un párrafo final, todos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Fomentar la actividad forestal en los términos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

II. Normar e implementar la política forestal del Estado, promoviendo la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado para lograr el desarrollo sustentable de los recursos forestales y sus asociados;

III. Respetar el derecho al uso y disfrute de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como demás ordenamientos aplicables;

IV. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales mediante el manejo integral y el concepto de cuencas hidrológicas, para asegurar los bienes y servicios suficientes y elevar la calidad de vida de los habitantes de los bosques y las zonas áridas;

VI. Recuperar y fomentar el potencial productivo de los recursos forestales mediante las labores de protección, restauración y conservación, propiciar en la sociedad la cultura forestal, el desarrollo tecnológico y la investigación forestal;

VII. Promover los bienes y servicios ambientales para contribuir a la fijación de carbono, la protección y conservación de los recursos hídricos y mantener la biodiversidad y belleza escénica de los ecosistemas forestales;

VIII. Crear las condiciones para la capitalización y modernización del sector forestal de la entidad, propiciando la productividad en toda la cadena productiva forestal, a fin de asegurar una oferta de productos con el máximo valor agregado que contribuya a generar fuentes de empleo sin deterioro de la conservación de los recursos naturales;

IX. Estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales; y

X. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable le conceda la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 5.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de:

I. y II. ...

III. La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Estado, a través de la Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política forestal establecida en el Plan Estatal de Desarrollo a través de su Programa Sectorial, el cual debe estar en concordancia con el establecido a nivel nacional, con una visión a largo plazo;

II. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales a mediano y largo plazo, de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales;

III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;

IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

V. Proteger las cuencas, cauces de los ríos y los sistemas de drenaje natural, así como prevenir y controlar la erosión de los suelos procurando su restauración;

15

VI. Impulsar, en el ámbito de su jurisdicción, el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de la Federación y de los municipios;

VII. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

VIII. Llevar a cabo la zonificación estatal, de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley General;

IX. Promover, integrar y operar el Consejo Estatal Forestal y de Suelos;

X. Integrar el Registro Estatal Forestal;

XI. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;

XII. Compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema Estatal de Información Forestal;

XIII. Definir mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que presten los ecosistemas forestales del Estado;

XIV. Impulsar la corresponsabilidad de los pueblos indígenas, propietarios, poseedores y usufructuarios y de los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, en el uso, protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación, comercialización y certificación de los recursos forestales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades;

XV. Asesorar y capacitar a los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, en materia de elaboración y ejecución de programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales;

XVI. Asesorar, capacitar y orientar a ejidatarios, comuneros, indígenas y pequeños propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector;

XVII. Impulsar y promover la organización, capacitación y operación de las brigadas voluntarias para la protección de los recursos naturales y de los grupos de vigilancia forestal entre los propietarios de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal;

XVIII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;

XIX. Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

XX. Llevar a cabo acciones de prevención y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

XXI. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal y de producción de planta de calidad;

XXII. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;

XXIII. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal que se localizan en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate al aprovechamiento irregular de los recursos forestales;

XXIV. Llevar a cabo, en coordinación con la Federación, acciones de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales en los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

XXV. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;

XXVI. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad;

XXVII. Realizar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, las actividades de inspección y vigilancia forestal en la entidad;

XXVIII. De conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, expedir Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, de las plantaciones forestales comerciales y por excepción las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales;

XXIX. Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, suspender o anular todos los permisos, autorizaciones, certificados y licencias, así como recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales y para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;

XXX. Ejercer todos los actos de autoridad relativos a la aplicación de la política de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de los suelos que esta Ley provea;

XXXI. Imponer medidas de seguridad y sancionar las infracciones que se cometan en materia forestal, así como hacer del conocimiento y en su caso denunciar los delitos en la materia forestal a las autoridades competentes;

XXXII. Apoyar a los municipios en la integración de la normatividad que tenga por objeto, expedir los permisos o licencias para el establecimiento de los almacenes y centros de transformación de materias primas forestales, productos y subproductos forestales;

XXXIII. Elaborar estudios, para en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;

17

XXXIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, los delitos en materia forestal que pudieran configurarse;

XXXV. Elaborar estudios, para en su caso, recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones a la forestación y reforestación en su territorio;

XXXVI. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal; y

XXXVII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable le conceda esta Ley u otros ordenamientos que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los municipios.

ARTÍCULO 13.- (...):

I. a VI. ...

VII. Participar, en coordinación con el Estado y la Federación, en la zonificación forestal, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en la Ley General;

VIII. a XXII. ...

ARTÍCULO 15.- (...):

I. a III. ...

Los programas institucionales, regionales y, en su caso, especiales, deberán ser revisados y actualizados en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Durango. Los programas estratégicos de largo plazo, se revisarán y actualizarán cada dos años.

ARTÍCULO 26.- Con base al inventario forestal y de suelos y tomando en cuenta el ordenamiento ecológico del territorio, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, llevará a cabo la zonificación forestal, instrumento mediante el cual se identifican, agrupan y ordenan terrenos forestales y preferentemente forestales dentro de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, donde se incluyan las actividades biológicas, ambientales y socioeconómicas con el objeto de facilitar su administración y aplicación de políticas enmarcadas en el Programa Sectorial.

ARTÍCULO 29.- Las autoridades en materia forestal, deberán poner a disposición de todo solicitante, la información forestal con que cuenten, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO 68.- (...).

Las medidas, programas e instrumentos económicos a que se refiere este artículo, se otorgarán preferentemente, a los:

I. Propietarios o poseedores de terrenos forestales que durante cinco años hayan adoptado y aplicado todos los programas de prevención y combate de incendios forestales, así como, los referentes al control de plagas y sanidad forestal establecidos por la Secretaría;

II. Miembros de comunidades y pueblos indígenas que realicen actividades de aprovechamiento, así como de restauración de recursos forestales; y

III. Propietarios o poseedores de predios forestales que realicen acciones de forestación y reforestación conforme a lo establecido en el programa estatal.

ARTÍCULO 74.- La Secretaría, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo industrial de la entidad, promoverá programas de apoyo a los dueños de los terrenos forestales y del sector privado tendientes a la modernización industrial y a la constitución de asociaciones en participación entre productores y el sector privado así como para el otorgamiento de incentivos de carácter económico y fiscal, en coordinación con las dependencias federales y estatales con injerencia en la materia.

En la elaboración de los programas y el desarrollo de incentivos de carácter económico e industrial, se considerarán las propuestas del COPLADE, ayuntamientos, dependencias, institutos, sectores productivo e industrial, así como las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 86.- La Secretaría deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia se señalan en el reglamento de esta Ley y la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

ARTÍCULO 101.- En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento y normas oficiales mexicanas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN
Victoria de Durango., a 04 de marzo de 2015.

RÚBRICA

José Ángel Beltrán Félix

RÚBRICA

Carlos Matuk López de Nava

RÚBRICA

Fernando Barragán Gutiérrez

RÚBRICA

José Encarnación Luján Soto

RÚBRICA

Ricardo del Rivero Martínez



PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL DÍA DE HOY UN SERVIDOR Y MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE PLENO LA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD PRINCIPAL REALIZAR LA ARMONIZACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESPECÍFICAMENTE CON LO QUE INDICA LA MISMA EN SU ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE DICE: "PARA EL ÓPTIMO USO DE LA TIERRA SE FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, FINANCIAMIENTOS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", ESTA ARMONIZACIÓN SE REALIZA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CITADA LEY, POR OTRO LADO SE REFORMAN DIFERENTES ARTÍCULOS DE LA MENCIONADA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ENTRE LOS QUE RESALTA EL ARTÍCULO 15 DONDE SE HABLA DE LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL, PLANEACIÓN QUE DEBE SER REVISADA Y ACTUALIZADA EN LOS

TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ES REFORMADO EN LA MEDIDA QUE ÉSTE REMITE A UNA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE FUE ABROGADA CON LA REFORMA QUE SE PRETENDE HACER, LAS AUTORIDADES EN MATERIA FORESTAL, DEBERÁN DE PONER A DISPOSICIÓN DE TODO SOLICITANTE LA INFORMACIÓN FORESTAL CON QUE CUENTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁ VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL CUIDADO DE LOS BOSQUES DURANGUENSES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CUESTIÓN, ESTE ARTÍCULO REGLAMENTA QUE LAS MEDIDAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL, SE ACORDARÁN PREFERENTEMENTE A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE TERRENOS FORESTALES QUE DURANTE CINCO AÑOS HAYAN ADOPTADO Y APLICADO TODOS LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LOS REFERENTES AL CONTROL DE PLAGAS Y SANIDAD FORESTAL ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA MIEMBROS DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO DE RESTAURACIÓN DE RECURSOS, ADEMÁS DE LAS REFORMAS Y ADECUACIONES EN ALUSIÓN, SE REALIZAN OTRAS MODIFICACIONES DE FORMA COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, 12, 13, 26, 86 Y 101 CON LA FINALIDAD DE TENER UNA LEGISLACIÓN LEGIBLE, Y ACTUALIZADA, CONTAR CON LEYES LEGIBLES Y ACORDES A LA NUEVA REALIDAD QUE VIVE DURANGO, EN EL TEMA



DE SUSTENTABILIDAD, DE LOS RECURSOS NATURALES ES UN TEMA QUE NOS DEBE INTERESAR A TODOS, YA QUE SON Y SERÁN UN BIEN NATURAL QUE TODOS DEBEMOS PROTEGER, CON DOS DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA, PIDO A USTEDES COMPAÑEROS LEGISLADORES LOCALES SU APOYO PARA QUE ESTA INICIATIVA DE DECRETO UNA VEZ MÁS QUE SE SIGA EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SEA APROBADO POR EL BIEN DE TODOS Y POR EL BIEN DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: APROVECHO ESTE ESPACIO PARA BRINDAR UNA CALUROSA FELICITACIÓN A NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS EL DÍA DE HOY, A NOMBRE DE TODOS SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS, LE DESEO EL MEJOR ÉXITO EN SUS PROPÓSITOS, EN ARMONÍA AL LADO DE SUS SERES QUERIDOS, FELICIDADES COMPAÑERO DIPUTADO, FELICIDADES Y ENHORABUENA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SU SERVIDOR, CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, ARTURO KAMPFNER DÍAZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, QUE CONTIENE



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 04 DE 2015
(10:00) HORAS

22

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos Diputados, CC. Arturo Kampfner Díaz, Carlos Emilio Contreras Galindo, Carlos Matuk López de Nava y Pablo César Aguilar Palacio, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango tiene como finalidad modificar el último párrafo de su artículo 5, armonizándolo al contenido de la nueva Carta Política Local de 2013.

Dicho párrafo, aludiendo a la aprobación por parte del Congreso del Estado de los contratos de proyectos de inversión y prestación de servicios, define que dicha autorización, —conforme a las reglas que anteriormente describe este numeral 5—, “tendrá los efectos señalados en el Artículo 55, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango”. Dado lo anterior, hay que hacer notar que en la Constitución anterior a la reforma integral de 2013, dicha fracción establecía lo siguiente:

“ARTICULO 55.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y además para:

I. al II...

III. Aprobar y modificar el presupuesto de egresos del Estado y decretar contribuciones suficientes para cubrirlo, tomando en consideración las participaciones, aportaciones y subsidios federales y estatales, en su caso. Así mismo podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales que correspondan.

En el presupuesto de egresos, el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y las demás entidades paraestatales que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios aprobados por el Congreso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y las demás leyes aplicables;

Si el Congreso, dejare de aprobar para un ejercicio fiscal, la Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como la Ley de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las leyes que estuvieran vigentes en ésta materia en el ejercicio inmediato anterior.

IV. al XXXIX...”

En consonancia, de acuerdo ya con la nueva redacción constitucional local, resulta necesario modificar la expresión del mencionado párrafo último del artículo 5 de Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, quedando en los siguientes términos: “La autorización del Congreso conforme a lo anterior, tendrá los efectos aplicables señalados en el artículo 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango”, ya que es en esta fracción primera del artículo 82 de la nueva Constitución local —correspondiente a las facultades hacendarias y de

presupuesto del Congreso del Estado—, donde se encuentran actualmente las disposiciones aplicables referenciadas en el texto de la ley secundaria a reformar por medio de este proyecto.

Es decir, la nueva Constitución, en su artículo 82, fracción I, determina:

“Artículo 82.-

El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

I. Hacendarias y de presupuesto:

a) Aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre las leyes de ingresos del Estado y de los municipios; así como la ley que contiene el presupuesto de egresos del Estado, que deberá incluir los tabuladores desglosados de las percepciones de los servidores públicos. Si para un ejercicio fiscal éstas no se aprobaran, regirán los del ejercicio anterior, en los términos que dispongan la ley.

b) Decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos de los gobiernos estatal y municipales.

c) Expedir las bases legales sobre el límite del endeudamiento público del Estado y de los municipios.

d) Autorizar al ejecutivo y a los ayuntamientos a contratar deuda pública y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

e) Autorizar al Ejecutivo Estatal:

1. Para que celebre contratos sobre proyectos de inversión y prestación de servicios, en los términos de la ley.

2. La enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

f) Expedir las bases legales que señale cuales serán los supuestos en los que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requieran de un acuerdo de mayoría calificada del ayuntamiento.

II. al V...”

Finalmente, esta iniciativa forma parte de la adecuación de la legislación secundaria del Estado a la nueva Constitución de Durango, que provino de los trabajos de reforma integral del año 2013; y que ha supuesto un nuevo marco normativo general para el Estado, acorde con sus nuevas realidades y sus diversos retos. Esta adecuación a la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, mantiene actualizada la normativa de una de las herramientas significativas para el desarrollo a mediano y largo plazo de la entidad.

Por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5.- Antes de licitarse un Contrato de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios por una Entidad, se requerirá la previa aprobación del Congreso del Estado. Para este efecto, el Gobernador del Estado, a solicitud de la Secretaría en caso de Entidades Estatales, y el Ayuntamiento correspondiente, en caso de Entidades Municipales, deberá someter al Congreso del Estado un informe sobre el Contrato de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios correspondiente que deberá incluir una descripción del plazo, del tipo y cómo se calculará la contraprestación y otros pagos a hacerse a la contraparte. Dicho informe deberá incluir la opinión emitida por la Secretaría conforme al Artículo 4 de esta Ley en caso de Entidades Municipales.

Una vez que el Congreso haya emitido el decreto aprobatorio, la Entidad podrá licitar o adjudicar el Contrato de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios correspondiente en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la cual se aplicará en forma supletoria a la presente Ley. La Entidad deberá remitir a la Secretaría todos los documentos emitidos y recibidos durante el proceso licitatorio tan pronto que se emitan o reciban.

En caso de que durante el proceso de licitación, surja la necesidad de cambiar los términos aprobados por el Congreso, la Entidad correspondiente deberá recabar la autorización u opinión de parte de la Secretaría, según se trate de Entidades Estatales o Entidades Municipales respectivamente y, posteriormente, la autorización del Congreso.

La autorización del Congreso conforme a lo anterior, tendrá los efectos aplicables señalados en el artículo 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango. A 03 de marzo de 2015.

RÚBRICA

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

rúbrica

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

RÚBRICA

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

rúbrica

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DARA PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, Oficio N° DGPL- 2P3A.-990.9.- enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTE:

PRIMERO.- En fecha 17 de febrero de 2015, mediante el oficio N° DGPL- 2P3A.-990.9 la Honorable Cámara de Senadores allego la minuta que contiene proyecto de Decreto POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, misma que fue aprobada por dicho cuerpo Legislativo, a efecto de que este Congreso como parte integrante del Constituyente Permanente, ejerza las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que conformidad con el citada dispositivo constitucional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 118, 120, fracción primera, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado esta comisión dictaminadora procede al estudio, análisis y resolución correspondientes, afecto de elevar a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente resolutivo, que tiene sustento en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: El diseño de nuestro marco Constitucional previene la figura Constituyente Permanente, cuyo fin primordial redundaba en la participación de la Federación, por conducto de sus órganos legislativos y los Poderes Legislativos Estatales en la enmienda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los procedimientos de reforma se encuentran regulados por los ordenamientos orgánicos del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, a efecto de sustentar legítimamente las Reformas y Adiciones que al amparo de la misma, se propongan.

En especie la minuta a estudio, tiene su origen en la H. Cámara de Diputados de la Unión y tiene el propósito de legislar constitucionalmente en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria

de las entidades federativas y los municipios. Previa la sustanciación de diversos procedimientos al amparo de la fracción E del artículo 72 Constitucional finalmente, el Congreso de la Unión, puso a disposición de los Poderes Legislativos Estatales, la minuta referida, afecto de que pudieren pronunciarse al respecto.

SEGUNDO.- La minuta en estudio eleva a rango Constitucional diversas normas a las que deberá sujetarse tanto el Congreso de la Unión, la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de disciplina financiera; a tal efecto se proponen reformas y adiciones a diversos dispositivos de nuestra Carta Fundamental, en la necesidad impostergable de garantizar en el mediano y largo plazo, un manejo adecuado de las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios, con el propósito de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.

TERCERO.- La minuta contiene una propuesta de enmienda al artículo 25 de la Constitución Federal mediante la adición de un segundo párrafo para establecer que el Estado entendido en sus tres formas de gobierno, debe velar por el cuidado de la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, coadyuvando a generar condiciones para el crecimiento económico y el empleo, ya que es obligación del mismo revisar a que se destina el gasto público ofreciendo más transparencia a la población evitando el desvío de recursos para cubrir los intereses del ejecutivo en turno. La reforma establece dicho principio que debe ser seguido por los tres órdenes de Gobierno y debe ser considerado en la elaboración del plan nacional de desarrollo y sus correlativos estatales y municipales, evitando que no se generen compromisos que no se cumplan y que estén más allá de la capacidad hacendaría y de la economía nacional.

CUARTO.- Se contiene reforma a la fracción octava del artículo 73 Constitucional vigente, otorgando la facultad al Congreso de la Unión, para asentar las bases por las que el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá celebrar empréstitos otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, aprobar los mismos, reconocer y pagar la deuda nacional. Del mismo modo se otorga facultad al Poder Legislativo Federal, para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, el Ejecutivo pueda celebrar en empréstitos y otorgar en garantías sobre el crédito de la Nación para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda Nacional. Asimismo se establece que ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley se realice con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado así como, los que se contraten durante una emergencia declarada al amparo del artículo 29 Constitucional.

El Congreso igualmente tendrá competencia para aprobar anualmente los montos de endeudamiento a cargo del Distrito Federal debiendo de informar anualmente al Ejecutivo del Congreso de la Unión y el respectivo jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa al rendir la cuenta pública anual. A partir de la enmienda el Congreso de la Unión establecerá en las leyes, las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de Gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones que se contraten; la obligación de los entes públicos citados a inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda, así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan sus disposiciones; se establece de manera puntual que

las leyes antes citadas deberán iniciarse y discutirse en la Cámara de Diputados y en el Congreso de la Unión.

La reforma que se analiza insta una comisión legislativa bicameral que analizara la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas estatales, emitiendo las correspondientes observaciones, determinándose que lo anterior aplicara en el caso de los estados que tengan niveles elevados de deuda, del mismo modo aplicara el ajuste para los municipios que se encuentren en el mismo supuesto. En materia de facultades legislativas, el Congreso de la Unión estará facultado para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la federación, los Estados y Municipios, así como el Distrito Federal, conforme lo dispone el artículo 25 Constitucional.

QUINTO.- La reforma Constitucional planteada, pretende reformar el artículo 79 de nuestra carta fundamental, a efecto de otorgar competencia a la entidad de Auditoría Superior de la Federación a fiscalizar en forma posterior la deuda y garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto de empréstitos de Estados y Municipios, así mismo posibilita la fiscalización directa en el caso de Estados y Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizando el destino y ejercicios de los recursos correspondientes que hayan realizado los Gobiernos Locales.

La reforma igualmente previene reformar el artículo 108 Constitucional, afecto de mandar a los Gobiernos locales a que contemplen en sus constituciones, la responsabilidad en que incurrir los servidores públicos de Estados y Municipios, por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública, toda vez que falsear o desvirtuar información financiera con el objeto de engañar u ocultar la real situación financiera constituye una falta administrativa grave y también es motivo de responsabilidad penal y dichos supuestos deben preverse en el ámbito local. En materia de fiscalización, la reforma concede atribuciones a las entidades de fiscalización locales, para fiscalizar las acciones de los Estados y Municipios en materia de fondos recursos federales, locales y deuda pública, mediante la reforma del párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 Constitucional.

Por cuanto corresponde a la reforma prevista a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la finalidad de fomentar el uso responsable del endeudamiento y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, considerando que prevalece la prohibición de contraer obligaciones o empréstitos en gobiernos de otras naciones, personas física o morales extranjeras, así como aquellos que deban cubrirse en moneda extranjera o fuera de territorio Nacional. Se impone la obligación a que las legislaturas locales aprueben con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y en su caso, en otorgamiento de garantía o establecimiento de la fuente de pago, se precisa que además de contraer deuda para financiar inversiones públicas productivas, se podrán realizar operaciones de refinanciamiento y reestructura siempre y cuando, se realicen bajo las mejores condiciones de mercado; igualmente, se prohíbe expresamente aquel endeudamiento se destine a cubrir gasto corriente, como un principio básico de responsabilidad fiscal; la reforma faculta a los Gobiernos Estatales para otorgar garantías a los Municipios, con el propósito de facilitar el acceso al crédito de los mismos, bajo condiciones financieras más favorables. Se establece de manera puntual que las administraciones públicas locales podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, siempre y cuando no se rebasen los límites máximos y condiciones que establezca la ley, estipulando que dichas obligaciones deberán liquidarse a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de Gobierno, deponiéndose de manera taxativa, que no podrá contratarse deuda en el citado periodo.

SEXTO.- Esta comisión que dictamina, da cuenta del régimen transitorio de la reforma que se propone, destacándose entre otras, la obligación de que la ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las entidades federativas y los municipios, deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la puesta en vigor del decreto de reforma. Las legislaturas locales contarán con 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la referida ley a efecto de armonizar su legislación conforme a la Constitución y la ley mencionada.

Así mismo, la ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entraran en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones en corto plazo, obligando a las Entidades Federativas y los Municipios a enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, un informe sobre todo los empréstitos y obligaciones vigentes a la entrada en vigor a la Reforma Constitucional que se propone en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que el poder Legislativo emita. Por cuanto corresponde al registro único de empréstitos y obligaciones deberá de informarse puntualmente el mismo a efecto de que el ente fiscalizador cuente con los mayores elementos que permitan la fiscalización puntual de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal, por su parte las legislaturas locales deberán revisar y publicar por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoria al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional.

En tal virtud esta comisión dictaminadora se permite elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, para su trámite legislativo correspondiente el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-V; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 25. ...

EL Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y de los planes estatales y municipales deberán observar dicho municipio.

...
...
...
...
...
...
...

ARTICULO 73. EL Congreso tiene facultad:

I.a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1º. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como las que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la Republica en los términos del artículo 29.

2º. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informara anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informara igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3º. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4º. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizara la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los periodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicara en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan en nivel elevado de deuda;

IX. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;



XXX. ...

Artículo 79. ...

...
...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizara directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizara el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizara los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...
...
...

II. a IV. ...

...
...
...
...

Artículo 108. ...

...
...

Las Constituciones de los Estados de la Republica precisarán, en los mismo términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo, o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Artículo 116. ...

...
I....

II. ...

...
...
...
...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollara conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad

31

y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

...
...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y a la ley citada.

Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que el registro a que se refiere el inciso 3º. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de las transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma.

Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3º de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación

pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que estas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 03 (tres) días de marzo del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL
RÚBRICA
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
VOCAL
RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, APROVECHO ESTE ESPACIO PARA SALUDAR Y DAR LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, SEAN USTEDES BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO SU CASA ESTAMOS PARA SERVIRLES, GRACIAS POR ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS, UN APLAUSO DE SUS COMPAÑEROS.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE

GUERRERO, PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. Ingeniero J. Salvador Vázquez Hinojoza, Presidente Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2015 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2014 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”*.

TERCERO. De igual forma el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los municipios dispone en su fracción XI que el Congreso del Estado, podrá aprobar la modificación que los ayuntamientos realicen mediante cualquier afectación en garantía como fuente de pago o de cualquier otra forma, de las participaciones federales y/o de las aportaciones federales que correspondan a los municipios de conformidad con la ley aplicable, notificación que los municipios deberán realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Por lo que tomando también en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122, diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO. De igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso. Sin embargo dentro de las reformas planteadas se establece que las mejoras podrán contemplar: a) La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías, y c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en el entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación, del Congreso.

SEXTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2014. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2015.

SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos damos cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de Vicente Guerrero, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de Vicente Guerrero, Durango, a celebrar contrato con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2015 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2014 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA
CELEBRAR CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente Constitucional del Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2015 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2014 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”*.

TERCERO. De igual forma el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los municipios dispone en su fracción XI que el Congreso del Estado, podrá aprobar la modificación que los ayuntamientos realicen mediante cualquier afectación en garantía como fuente de pago o de cualquier otra forma, de las participaciones federales y/o de las aportaciones federales que correspondan a los municipios de

conformidad con la ley aplicable, notificación que los municipios deberán realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Por lo que tomando también en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122, diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO. De igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso. Sin embargo dentro de las reformas planteadas se establece que las mejoras podrán contemplar: a) La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías, y c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en el entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación, del Congreso.

SEXTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2014. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2015.

SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos damos cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado

de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de Santiago Papatzi, Durango, a celebrar contrato con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2015 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2014 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. T.I.F. Ernesto Ríos Laurenzana Sáenz, Presidente Constitucional del Municipio de El Oro, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de El Oro, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2015 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2014 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”*.

TERCERO. De igual forma el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los municipios dispone en su fracción XI que el Congreso del Estado, podrá aprobar la modificación que los ayuntamientos realicen mediante cualquier afectación en garantía como fuente de pago o de cualquier otra forma, de las

participaciones federales y/o de las aportaciones federales que correspondan a los municipios de conformidad con la ley aplicable, notificación que los municipios deberán realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Por lo que tomando también en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122, diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO. De igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso. Sin embargo dentro de las reformas planteadas se establece que las mejoras podrán contemplar: a) La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías, y c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en el entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación, del Congreso.

SEXTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2014. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2015.

SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos damos cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de El Oro, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado

de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de El Oro, Durango, a celebrar contrato con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2015 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2014 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR



LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO CON BANOBRAS, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA EN CONTRA, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TEMA QUE NOS OCUPA CONSISTENTE EN SOLICITAR UN FINANCIAMIENTO AL BANCO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS BANOBRAS, TIENE EFECTOS MUY IMPORTANTES, LA VIABILIDAD DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO, DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA, NI UNA PARTE PRECISAMENTE LA DEUDA, RECURSOS EXTERNOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES OBRAS, EN ESTE CASO CONCRETO ESTAMOS HABLANDO DE LA PARTE DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, LÁMPARAS Y BALASTROS, POR UN MONTO DE 5'985,600 PESOS A UN PLAZO DE 96 MESES, ESTAMOS HABLANDO DE VARIAS ADMINISTRACIONES, COMPROMETE LAS FINANZAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN Y DOS POSTERIORES, LLEGARÍAMOS HASTA LA TERCERA POSTERIOR, LA DEUDA PÚBLICA SE HA CONVERTIDO EN UN

GRAN PROBLEMA DE VIABILIDAD FINANCIERA EN TODOS LOS ENTES, QUE GENERAN ACOTAMIENTO, GENERA SITUACIÓN DE FALTA DE MANIOBRABILIDAD PRESUPUESTARIO, TODO ESTE PÚBLICO DEBE ORIENTAR SU PRESUPUESTO HACÍA LO QUE ES AUSTERIDAD, AHORRO Y EFICIENCIA, DESAFORTUNADAMENTE EN ESA PARTE SE HA QUEDADO MUCHO A DEBER, Y DEBE DE MANEJARSE EN ESOS TÉRMINOS, DE TAL MANERA QUE SE HA DADO CUENTA EN ESTA SESIÓN EL ASUNTO DE QUE A TRAVÉS DEL OFICIO DGPL2G3A990.9 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, YA LLEGADOS AL GRADO DE QUE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN YA VA A EMITIR CON ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, HASTA AHORITA DESAFORTUNADAMENTE PUES HAY UN CAOS, SE HAN IMPLEMENTADO DE UNA FORMA SUSTANCIAL LAS DEUDAS DE LOS ESTADOS, Y MUNICIPIOS Y TAMBIÉN QUE NO SE OLVIDE LA FEDERACIÓN A INCREMENTADO DE UNA FORMA MUY IMPORTANTE CON INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ESTAMOS EN UN SISTEMA DE INCREMENTOS DE DEUDA PÚBLICA QUE SE TIENE QUE PAGAR, EN ESTE CASO ES A LARGO PLAZO, AUNADO A ESTO QUE DEBE DE CUMPLIRSE CON EL COMPROMISO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD, QUE LO ESTABLECE EL ARTÍCULO SEXTO DE LA

CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN LOCAL POR AHÍ, NOS QUEDA A DEBER EN ESA MATERIA, EN ESTE SENTIDO PARA QUE HAYA UNA ESTABILIDAD EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL SISTEMA DE RECURSOS QUE MANEJA TODO MUNICIPIO, EL CASO QUE NOS OCUPA, NOS QUEDA A DEBER EN EL SENTIDO DE QUE NO HAYA ESA MÁXIMA PUBLICIDAD, A QUÉ QUIERO LLEGAR DE QUE DEBE HABER UN ANEXO QUE CONTENGA EN QUÉ SE VA A INVERTIR, SI BIEN ES CIERTO QUE GENÉRICAMENTE ESTABLECE QUE DEBE SER LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, LÁMPARAS Y BALASTROS, CUÁLES SON ESAS CARACTERÍSTICAS DE TAL MANERA QUE TODO CIUDADANO PUEDA CONOCER EN QUÉ SE VA A INVERTIR, Y TAMBIÉN UNA SITUACIÓN QUE SE VIO EN UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EN MATERIA SI BIEN ES CIERTO QUE LO ESTABLECE EL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 15 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO SE ESTÁ EXENTANDO DE CUMPLIR EL REQUISITO DE NO DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS, ESO BIEN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y ESO ABONA MUCHO A LO QUE EL PROBLEMA QUE AQUEJA A ESTE PAÍS, QUE ES LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y QUE ESO NOS LLEVA A UN ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN QUE POR CIERTO YA LA SEMANA PASADA YA FUE APROBADO EN LA CÁMARA DE SENADORES ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EN BREVE LLEGARÁ A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO, DICTAMINACIÓN EN ESA MATERIA, QUIEN HAY QUE METERLE MUCHA MANO, SEGÚN LOS COMENTARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, LA

GRAN MAYORÍA ESTABLECE QUE TRAE MUCHAS MODIFICACIONES Y TODAVÍA LE FALTA MUCHO QUE INSTRUIRLE Y QUE TANTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, COMO EN SUS LEYES REGLAMENTARIAS TENEMOS QUE TRABAJAR CON TODA LA AMPLITUD, TODA OBJETIVIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA ESTABLECER UN SISTEMA ESTATAL QUE SI SEA VANGUARDIA EN UN PAÍS, CONCLUSIÓN, ESTOS SON LOS PUNTOS FUNDAMENTALES QUE CONSIDERO POR LOS QUE NO APRUEBO ESTE CRÉDITO, SE PODRÁ DECIR QUE ES PARA ALGO POSITIVO, YA TENEMOS UN ANTECEDENTE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DURANGO CAPITAL LA 2010-2013, SE INVIRTIERON 100 MILLONES DE PESOS PARA ESTOS CONCEPTOS, Y CUÁL FUE EL RESULTADO QUE NO HUBO EL AHORRO EN EL CONSUMO EN EL PAGO DEL SERVICIO A ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE SUCEDIÓ, ESTA SITUACIÓN PUDE OCURRIR EN ESTE CRÉDITO QUE ESTÁ DICHO, APROBANDO EN ESTA SESIÓN, POR LO QUE MI VOTO ES EN CONTRA CON ESTAS BASES, ESTOS FUNDAMENTOS Y NO NADA MÁS SEÑALO, TAMBIÉN PROPONGO QUE SE HAGA USO DE YA ESTAMOS EN LA ERA DE LA SELECCIÓN RENOVABLE, ES UN PUNTO MUY IMPORTANTE QUE HAY QUE APROVECHAR INCLUSO A NIVEL MUNDIAL HAY LO QUE SE DENOMINA BONOS DE CARBÓN, QUE ES QUE HAYA ESTÍMULOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE LA ONU, HAY QUE APROVECHAR ESTO, PORQUE TAMBIÉN ESTO AFECTA MUCHO LO QUE ES LA CONTAMINACIÓN Y TAMBIÉN AFECTA MUCHO LO QUE SON LA PARTE ECONÓMICA LOS TECHOS, GRACIAS POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor

RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: LE INFORMO QUE EL SISTEMA REGISTRA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 328, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PREVENCIÓN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO, POR LO CUAL SE LE



CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PROPONENTE.

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN DURANGO COMO EN BUENA PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL YA HA COMENZADO LA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES, POR LO QUE ES IMPORTANTE RECORDAR QUE AÑO CON AÑO LAMENTABLEMENTE SON MILES DE HECTÁREAS LAS QUE SE VEN AFECTADAS POR ESTOS SINIESTROS, DE ACUERDO CON EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, TAN SÓLO EN NUESTRA ENTIDAD EL AÑO PASADO SE REGISTRARON 199 INCENDIOS FORESTALES, CON UN IMPACTO EN 8,433 HECTÁREAS, ES FUNDAMENTAL POR CONSIGUIENTE TOMAR CONCIENCIA DE QUE LAS MEDIDAS, QUE COMO CIUDADANOS DEBEMOS DE CONSIDERAR PARA EVITAR ESTOS EVENTOS QUE AFECTAN PROFUNDAMENTE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL PARA PODER ASÍ COADYUVAR CON LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL EN COORDINACIÓN CON DIVERSOS ESPECIALISTAS INSTALÓ EN DÍAS PASADOS EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO EN EL QUE PARTICIPAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ASÍ COMO PRODUCTORES ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR HAY QUE DESTACAR QUE A PARTIR DEL MES DE MARZO OPERAN CINCUENTA Y TRES BRIGADAS EN 14 MUNICIPIOS ENTRE LOS



QUE DESTACAN MEZQUITAL, DURANGO, CANATLÁN, PUEBLO NUEVO, TEPEHUANES Y SANTIAGO PAPASQUIARO, AHORA BIEN QUÉ NOS TOCA HACER A TODOS COMO DURANGUENSES PARA AYUDAR A EVITAR ESTOS SINIESTROS NATURALES EN LA ÉPOCA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES CON CUALQUIER CHISPA O LLAMA POR PEQUEÑA QUE SEA PUEDE DAR LUGAR A UN GRAN DESASTRE, NO ARROJEMOS AL SUELO, CERILLOS, COLILLAS, CIGARROS U OBJETOS EN COMBUSTIÓN NI TAMPOCO PAPELES, PLÁSTICOS, VIDRIO, O CUALQUIER TIPO DE RESIDUO O MATERIAL COMBUSTIBLE SUSCEPTIBLE DE ORIGINAR UN INCENDIO, LAS LATAS Y VIDRIOS PUEDEN ACTUAR COMO LUPA Y PROVOCAR INCENDIOS POR OTRO LADO LO MEJOR ES NO FUMAR EN EL CAMPO PERO EN CASO DE HACERLO HAY QUE APAGAR COMPLETAMENTE LOS CERILLOS Y COLILLAS, SI AL CIRCULAR POR CARRETERAS QUE CRUZAN ÁREAS FORESTALES EL HUMO DE UN INCENDIO DIFICULTA LA VISIBILIDAD HABRÁ QUE DISMINUIR LA VELOCIDAD O DETENER LA MARCHA Y ESPERAR A QUE EL HUMO SE DISIPE E INFORMAR ASIMISMO A LA AUTORIDAD MÁS PRÓXIMA QUE NOS SEA POSIBLE EN ÉPOCAS DE RIESGOS DE INCENDIOS PARA ADENTRASE EN DEL MONTE ES CONOCER BIEN EL TERRENO, LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, LOS CAMINOS ALTERNATIVOS E INTENTAR CAMINAR SIEMPRE POR ZONAS DE GRAN VISIBILIDAD, ES IMPORTANTE INFORMAR A LA SOCIEDAD DESDE ESTE ESTRADO LEGISLATIVO QUE LAS PERSONAS QUE PUEDAN COLABORAR EN LABORES DE COMBATE NO DEBEN DE TRABAJAR AISLADAS DEBEN DE ESTAR COORDINADAS SIEMPRE Y A LAS ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTO CON ESTO

SE EVITARÁN ACCIDENTES QUE PUEDAN TERMINAR EN TRAGEDIA, POR OTRO LADO PERO EN EL MISMO CONTEXTO DE LOS SINIESTROS QUE NOS OCUPA HAY QUE RECONOCER QUE LOS INCENDIOS FORESTALES SON UNA DE LAS MAYORES AMENAZAS PARA LA FLORA Y LA FAUNA DE UNA REGIÓN Y QUE EN GRAN PARTE DE ELLOS SON PROVOCADOS POR EL HOMBRE, YA SEA POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, AMIGOS DURANGUENSES, LOS RECURSOS NATURALES SON UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL MAPA NATURAL DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO, LAS CONTRIBUCIONES QUE PODAMOS HACER CADA UNO DE NOSOTROS PARA EVITAR LOS INCENDIOS FORESTALES SON MUY VALIOSAS PARA SEGUIR CONTANDO CON UNA RIQUEZA NATURAL EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO, ANTE ESTO PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA LO CUAL PIDO A LOS LEGISLADORES PRESENTES SU APOYO PARA QUE ÉSTE SEA APROBADO Y ASÍ CONTRIBUYAMOS DESDE NUESTRAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A PREVENIR Y ERRADICAR LOS INCENDIOS FORESTALES DE NUESTRA ENTIDAD, PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERCE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN COMBATE Y SANCIÓN EN EL TEMA CONCERNIENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE EL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE, PARA QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERZEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, COMBATE Y SANCIÓN EN EL TEMA CONCERNIENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor

FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: LE INFORMO QUE EL SISTEMA REGISTRA VEINTE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO DERECHOS HUMANOS PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PONENTE.

DIPUTADO JOSÉ ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EN LOS ÚLTIMOS DÍAS SE HA RECRUDECIDO LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CONTRA DE LOS MIGRANTES DE ORIGEN LATINO PARTICULARMENTE DE ORIGEN MEXICANO, EL 10 DE FEBRERO DE ESTE AÑO CAYÓ ABATIDO A TIROS POR ELEMENTOS POLICÍACOS DE PAZCO EL MICHOACANO ANTONIO ZAMBRANO DE APENAS 35 AÑOS DE EDAD EN UN EVIDENTE ACTO DE USO EXCESIVO Y ABUSIVO DE LA FUERZA LETAL EN CONTRA DE UN SER HUMANO QUE ESTABA SOMETIDO Y RENDIDO, DE IGUAL FORMA EL 27 DEL MISMO MES, MURIÓ ABATIDO POR DISPAROS DE POLICÍAS DEL CONDADO DE ORANGE ESTADO DE CALIFORNIA EL MEXICANO ERNESTO JAVIER CANEPA DÍAZ, EL PASADO 20 FEBRERO LE TOCÓ A UN PAISANO DURANGUENSE, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, CAER ABATIDO CON USO EXCESIVO DE LA FUERZA LETAL POLICIACA EN EL ESTADO DE TEXAS, EN TERRITORIO QUE AÑOS ATRÁS FUESE MEXICANO, NUESTRO PAISANO FUE SEPULTADO EN DALLAS SEIS DÍAS DESPUÉS Y A PESAR DEL ENÉRGICO LLAMADO DE LA CANCELLERÍA MEXICANA PARA PEDIR JUSTICIA HASTA LA FECHA NO HA HABIDO RESPUESTA PARA LA FAMILIA DE ESTE COMPATRIOTA, ESTOS TRES ÚLTIMOS CASOS SON SÓLO UNA MUESTRA DE CIENTOS QUE SUCEDEN



EN TERRITORIO ESTADOUNIDENSE, MISMOS QUE EVIDENCIAN A UNA SOCIEDAD CADA VEZ MÁS HOMOFÓBICA EXCLUYENTE Y SIN RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MILES TAL VEZ MILLONES DE MIGRANTES QUE BUSCAN EN DICHO PAÍS UNA FORMA DE VIDA MÁS DIGNA, DERECHOS ELEMENTALES, DERECHOS HUMANOS ELEMENTALES, QUE SON RECONOCIDOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO LA ONU Y QUE BUSCAN POR TODOS LOS MEDIOS ALENTAR EL RESPETO A LAS DIFERENCIAS A LA DIVERSIDAD ÉTNICA SOCIAL Y CULTURAL EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, CABE SEÑALAR QUE LA MISMA CANCELLERÍA MEXICANA HA MANIFESTADO QUE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE MEXICANOS SE HA RECRUDECIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y CUANDO MENOS HAN MUERTO 74 CONNACIONALES DEL AÑO 2006 A LA FECHA A MANOS DE LA PATRULLA FRONTERIZA U OTRAS FUERZAS POLICÍACAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE ESTOS ASESINATOS SÓLO EN NUEVE CASOS SE HA LOGRADO UN RESARCIMIENTO ECONÓMICO PARA LAS FAMILIAS DE LAS VÍCTIMAS EN VISTA DE ESTOS LAMENTABLES SUCESOS, DE ESTA, DESDE ESTA ALTA TRIBUNA POPULAR DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTO A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A CERRAR FILAS PARA ALZAR LA VOZ A FAVOR DE NUESTROS COMPATRIOTAS QUIENES QUE NO TIENEN MÁS OPCIÓN DE SOBREVIVENCIA QUE LA AVENTURA FORZADA EN TIERRAS EXTRANJERAS ALCEMOS LA VOZ COMO REPRESENTANTES POPULARES CON FUERZA Y RESPETO EXIJAMOS A LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES QUE ALCEN FUERTE LA VOZ EN EL EXTERIOR PARA AYUDAR A QUE LOS MEXICANOS A QUE LOS

DURANGUENSES EN EL EXTERIOR TENGAN MEJORES CONDICIONES DE RESPETO A SUS DERECHOS, ESPECIALMENTE EL DERECHO A LA VIDA, POR LO ANTES EXPUESTO ANTE ESTA ASAMBLEA POPULAR RESPETUOSAMENTE PRESENTO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE TOMEN MEDIDAS DIPLOMÁTICAS Y EXIJA AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN TRATO DIGNO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AQUEL PAÍS, GARANTIZANDO EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE LOS MEXICANOS ASESINADOS PARTICULARMENTE EN EL CASO DEL DURANGUENSE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO.

SEGUNDO.- SOLICITAR A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y RELACIONES INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO TOME MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LOS FAMILIARES DE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA CON EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADO AGUSTÍN

BERNARDO BONILLA SAUCEDO A FAVOR, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ A FAVOR.

PRESIDENTE: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO SEÑORES DIPUTADOS, SEÑORAS DIPUTADAS EL DÍA DE HOY ME UNO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR MI COMPAÑERO DIPUTADO ANTE LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS DEL PASADO 20 FEBRERO DADOS A CONOCER LA SEMANA PASADA Y EN DONDE SE SEÑALÓ LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE UN DURANGUENSE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO, EN MANOS DE LA POLICÍA DE GREEN BARBEN CONDADO DE TERRAN, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO DEFENDEMOS LOS ACTOS ILEGALES SEAN O NO REALIZADOS POR MEXICANOS PERO TAMPOCO PODEMOS PERMITIR QUE ESCUDÁNDOSE EN EL EJERCICIO DE PROTEGER LA SEGURIDAD DE UN PAÍS, SE LLEVEN A CABO ACTOS QUE VULNERE LA ESFERA JURÍDICA DE NUESTRA GENTE DEBEMOS RECORDAR QUE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RESULTA SER ADEMÁS DE UNA OBLIGACIÓN CONVENCIONAL LA MEJOR PRÁCTICA PARA UNA ADECUADA Y SANA CONVIVENCIA, ELLO SE ENCUENTRA DE MANIFIESTO EN LOS INSTRUMENTOS COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, MEJOR CONOCIDA COMO PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA, LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL

SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y UN SIN NÚMERO DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO ACOGIDOS POR LOS PAÍSES PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DE ESTA TIERRA, ESTAS PRESCRIPCIONES INCLUSO HAN SIDO REPLICADAS EN LAS LEYES DE DIFERENTES PAÍSES, PUES SON UN CUMULO MÍNIMO DE NORMAS QUE DISPONEN EL RESPETO AL SER HUMANO Y SU DIGNIDAD OBSERVAMOS COMO LAMENTABLE PREOCUPACIÓN LA REITERACIÓN DE HECHOS EN CONTRA DE NUESTROS CONNACIONALES PUES SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR DE LA CANCELLERÍA MEXICANA SUMAN YA 75 CONNACIONALES MUERTOS POR PARTE DE LOS POLICÍAS LOCALES O DE LA PATRULLA FRONTERIZA CIFRAS QUE ABARCAN DESDE EL AÑO 2006 A LA FECHA, HA SIDO TAMBIÉN REITERADO EL LLAMADO INCLUSO LA MANIFESTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE UNA ENÉRGICA CONDENA POR EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES POLICÍACAS DE NUESTRO VECINO PAÍS POR SUPUESTO QUE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE REALICEN EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO SON CONDENADAS POR EL ESTADO MEXICANO Y HOY SI, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SI COMO DURANGUENSE, PERO AÚN MÁS COMO MEXICANO ME PARECE PRIMORDIAL HACER UN LLAMADO ENÉRGICO DE ATENCIÓN A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE MIS COMPAÑEROS DE LEGISLATURA DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, EN ESTADOS UNIDOS NO SE HA TENIDO NINGÚN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ES ABSURDA LA MUERTE DE MEXICANOS QUE SE HA DADO EN ESE PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y SE HA AGUDIZADO EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS, POR LO QUE CONDENAMOS EL FANATISMO RACIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EXIGIMOS EL APEGO A LA JUSTICIA, EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA PROPIA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEBE MEJORAR MECANISMOS PARA PROTEGER LA VIDA Y LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS PUES LA MUERTE DE ELLOS HA SIDO PERSISTENTE, CLARO Y LAMENTABLE EJEMPLO DE LO ANTERIOR, ES LA MUERTE DE NUESTRO HERMANO DURANGUENSE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO, A QUIEN EL PASADO 20 FEBRERO SE LE PRIVÓ DE LA VIDA EN MANOS DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE TEXAS, RESARCIR ECONÓMICAMENTE ES BUENO PERO TAMBIÉN LA SOLIDARIDAD MORAL ES LO MEJOR, ESTO HA GENERADO UNA TOTAL INDIGNACIÓN POR PARTE DE TODOS LOS DURANGUENSES A LA CUAL NOS SUMAMOS DESDE ESTA TRIBUNA Y RESPETUOSAMENTE EXTENDEMOS NUESTRO PROFUNDO SENTIR Y



CONDOLENCIAS A LA FAMILIA DE RUBÉN, TODA VEZ QUE SU MUERTE REPRESENTA UNA TERRIBLE INJUSTICIA, MISMA QUE NO DEBE QUEDAR IMPUNE, POR SI FUERA POCO EL GOBIERNO DE MÉXICO CONFIRMÓ LA MUERTE DE ERNESTO JAVIER CANEPA DÍAZ, CAUSADA POR DISPAROS DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE SANTA ANNA CALIFORNIA CON LO QUE DESAFORTUNADAMENTE SE SUMA EL TERCER MEXICANO ABATIDO EN MENOS DE UN MES EN TERRITORIO NORTEAMERICANO URGE EL ACTUAR INMEDIATO, DE NUESTROS REPRESENTANTES CONSULARES URGE ACTUAR, ESTOS HECHOS CAUSAN UNA PROFUNDA CONSTERNACIÓN, CAUSAN MOLESTIA E INDIGNACIÓN EN TODO EL PUEBLO MEXICANO, NO ES POSIBLE QUE ESTADOS UNIDOS ACTÚE TAN HIPÓCRITAMENTE, NO ES POSIBLE QUE ESE GOBIERNO QUE SE AUTOPROCLAMA, DEFENSOR MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBERTAD, COMETA ESTOS ACTOS DE BARBARIE, DESDE QUE SE DIO A CONOCER ESTE SUCESO Y OTROS ANTERIORES EN CONTRA DE NUESTROS PAISANOS DIFERENTES AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO HEMOS MOSTRADO NUESTRA INDIGNACIÓN POR ESTOS ACTOS ABSURDOS QUE MUESTRAN LA BARBARIE CON LA QUE ACTÚA EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, QUE INVADIRÍA PAÍSES Y TERRITORIOS CON PRETEXTOS COMO LA DIZQUE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD, PERO AL MISMO TIEMPO ASESINA A MIGRANTES INDEFENSOS ES PREOCUPANTE LA REITERACIÓN DE HECHOS EN CONTRA DE NUESTROS CONNACIONALES PUES LA CANCELLERÍA MEXICANA REPORTA 75 MEXICANOS MUERTOS POR PARTE DE POLICÍAS LOCALES O DE LA PATRULLA FRONTERIZA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y

CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, EXIJO A NOMBRE DE ESTA LEGISLATURA, A NOMBRE DE LAS DIFERENTES FUERZAS PARTIDISTAS AQUÍ REPRESENTADAS A NOMBRE DE TODOS LOS DURANGUENSES, LA APLICACIÓN ESTRICTA DE LA LEY HACIA ESOS POLICÍAS CRUELES Y ATROCES, QUE HAN DEJADO A LA FAMILIA DE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO UNA PROFUNDA E IRREPARABLE PENA PREGUNTO, LO REITERO CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, DONDE ESTÁ LA CALIDAD MORAL DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS QUE LANZA ALERTAS PARA QUE ESTADOUNIDENSES NO VISITEN NUESTRO PAÍS, EN DONDE QUEDAN ELLOS CON SUS HECHOS VIOLENTOS CONTRA MEXICANOS Y EN ESPECÍFICO CONTRA DURANGUENSES A MANOS DE POLICÍAS PSICÓPATAS Y ASESINOS CON UNIFORME OFICIAL, REITERÓ DONDE ESTÁ EL PAÍS QUE SE DICE DEFENSOR DE LA LIBERTAD Y LOS DERECHOS HUMANOS QUE JUSTIFICAN ATACAR MEDIO ORIENTE SI ELLOS COMETEN ACTOS DE SALVAJISMO EN SU PROPIO TERRITORIO CONTRA LOS MIGRANTES, MÉXICO Y DURANGO RECLAMAN JUSTICIA, MÉXICO Y DURANGO EXIGEN LA APLICACIÓN DE LA LEY, MÉXICO Y DURANGO EXIGEN AL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE ERRADIQUEN ESTAS PRÁCTICAS HOMOFÓBICAS, MÉXICO EXIGE NO MÁS MUERTES DE MIGRANTES, MÉXICO EXIGE NO MÁS MUERTE DE MEXICANOS, NO MÁS MUERTE DE DURANGUENSES, A MANOS DE UN GOBIERNO AUTORITARIO Y FARISEO COMO EL DE LOS ESTADOS UNIDOS POR SU TOLERANCIA Y ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO Y AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE TOMEN MEDIDAS DIPLOMÁTICAS Y EXIJA AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN TRATO DIGNO Y DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AQUEL PAÍS Y GARANTICE EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE LOS MEXICANOS ASESINADOS POR AGENTES POLICÍACOS DE ESTE PAÍS PARTICULARMENTE EN EL CASO DEL DURANGUENSE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO.

SEGUNDO.- SOLICITARLES A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y RELACIONES INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO TOME MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LOS FAMILIARES DE RUBÉN GARCÍA VILLALPANDO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE,



PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA
PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON SU PERMISO
PRESIDENTE SE INFORMA QUE FUERON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR
CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO UNIFORMES ESCOLARES PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO RECONOCE EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, MÉXICO ESTÁ PASANDO SEVERAS DIFICULTADES DEBIDO A LA FALTA DE CREDIBILIDAD Y CONFIANZA, LA CUAL SE DEBE EN GRAN MEDIDA A SU DEFICIENCIA SU INCAPACIDAD PARA GOBERNAR, YA LOS ESCÁNDALOS DE CORRUPCIÓN EN LOS QUE, EL MISMO ESTÁ INVOLUCRADO ASÍ COMO A LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA QUE ESTAMOS PADECIENDO Y ESTA PERCEPCIÓN NO ES SÓLO PRODUCTO DE ESTADOS DE ÁNIMO Y ESPECULACIONES ESTÁ FUNDADA EN HECHOS POR ESO DEBEMOS TENER CONCIENCIA QUE SI QUEREMOS MEJORAR DEBEMOS CAMBIAR LAS NORMAS, PERO TAMBIÉN LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA POLÍTICA TRADICIONAL POR ESO, EN VÍSPERAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DEL 2015 NO SÓLO DEBEMOS ATENERNOS A LA NUEVA LEGISLACIÓN SINO QUE TENEMOS QUE DEMOSTRAR CON ACTOS QUE HAY VOLUNTAD PARA NO REGRESAR A LAS VIEJAS PRÁCTICAS QUE MUCHO DAÑO LE HICIERON Y LE HAN HECHO A

NUESTRO PAÍS PARA DE NUEVO TRATAR DE SACAR VENTAJAS INDEBIDAS EN LA COMPETENCIA ELECTORAL POR ESO, PROPONEMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PROGRAMA DE ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, NO SEA UTILIZADO COMO EN AÑOS ANTERIORES CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES PARA FAVORECER LOS INTERESES FACCIOSOS DEL PRI Y POR QUÉ NOS ATREVEMOS A DECIR QUE HA SIDO UTILIZADO CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES PORQUE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO ANTES DE SER REFORMADA SU ARTÍCULO 20 ESTABLECÍA QUE LOS UNIFORMES ESCOLARES DEBÍAN DE SER ENTREGADOS AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR, MISMO QUE INICIA EN EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO Y SE ENTREGABAN A MITAD DEL CICLO ESCOLAR, PARA INFLUIR DE MANERA ILEGAL EN LOS CIUDADANOS Y ORIENTAR LOS VOTOS A FAVOR DEL PRI GOBIERNO, CON LO QUE VIOLABAN ESTA DISPOSICIÓN LEGAL UNA PRÁCTICA DE PARTIDO DE ESTADO QUE NO REGRESA A LAS VIEJAS PRÁCTICAS ABUSIVAS DEL PRI DEL SIGLO PASADO, ¿QUE HIZO ESTE GOBIERNO ANTE LOS RECLAMOS DE LA OPOSICIÓN? CAMBIAR DE MANERA ABUSIVA LA LEY A SU CONVENIENCIA Y AHORA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL ESTADO DE DURANGO ESTABLECE QUE EN LA ENTREGA NO SERA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SINO DURANTE EL CICLO ESCOLAR Y EN BASE AL ESPÍRITU DE LA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL APELANDO A LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LA LEY Y LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS POR PARTE DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO ES QUE EXHORTAMOS AL EJECUTIVO LOCAL A POSPONER LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES ESCOLARES, HASTA PASADO EL PROCESO ELECTORAL, DESDE LUEGO QUE NO SE TRATA DE SUSPENDER UN PROGRAMA QUE BENEFICIA A LA COMUNIDAD, INSISTO DESDE LUEGO QUE NO SE TRATA DE SUSPENDER UN PROGRAMA QUE BENEFICIA A LA COMUNIDAD ES MÁS NO SÓLO ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PROGRAMA SINO QUE PROPONGO QUE SE AMPLÍE A DOS UNIFORMES AUNADO AL EL EL DEPORTIVO EL DE USO ORDINARIO, ACTUALMENTE NADA MÁS SE ENTREGA DEPORTIVO ADEMÁS DE LA ENTREGA DE CALZADO YA ALGUNOS ESTADOS TAMBIÉN LO HACEN, DE LO QUE SE TRATA ES DE BUSCAR LOS TIEMPOS PARA QUE NO SE LE DÉ UN USO FACCIOSO Y PARTIDARIO ADEMÁS ES UN PROGRAMA DE GOBIERNO QUE ESTÁ PLASMADO EN LA LEY Y QUE HABRÁ DE ENTREGARSE EN EL MOMENTO QUE LEGAL, CÍVICA Y MORALMENTE SEA EL MÁS AJUSTADO AL FIN PARA EL QUE FUE CREADO, QUE ES EL DE APOYAR A LA POBLACIÓN Y NO PARA MANIPULAR LAS ELECCIONES, QUE NO OCURRA COMO EN EL PROGRAMA FEDERAL DE ENTREGA DE TELEVISORES QUE FUERON DISTRIBUIDOS APRESURADAMENTE PARA SACARLE PROVECHO ELECTORAL CONDICIONANDO, PROMOViendo EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO EN EL PODER DE PERSISTIR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES ANTES DEL 7 JUNIO 2015, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE ESTARÍAN USANDO FONDOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES Y ESO ES TOTALMENTE ILEGAL, ESPERAMOS ENCONTRAR ECO EN ESTE PLANTEAMIENTO QUE APELA A LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE MODO QUE



PERMITA CONSTRUIR UNA CONTIENDA EN EQUIDAD SIN QUE LOS RECURSOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO SEAN UTILIZADOS PARA TORCER LA LIBRE Y AUTÉNTICA VOLUNTAD CIUDADANA COMO LO MARCAN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DEMOCRÁTICOS, TAMBIÉN DEBE SOLICITARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA QUE ACTÚEN EN CASO DE QUE ESTE PROGRAMA SE SIGA REALIZANDO DURANTE LOS COMICIOS Y AFECTE LA EQUIDAD ELECTORAL, ENTRANDO AL ANÁLISIS MUY PUNTUAL DEL ARTÍCULO QUE REGULA LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES ESCOLARES CONSIDERÓ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO DEBE ENTREGAR LOS UNIFORMES ESCOLARES CON ANTICIPACIÓN AL PLAZO LEGAL, PORQUE ESTARÍA VIOLANDO EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL ESTADO DE DURANGO QUE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL QUE CORRESPONDA, DISPONDRÁ UN MONTO ESPECÍFICO A EFECTO DE DOTAR ANUALMENTE DE UN JUEGO DE ÚTILES ESCOLARES SEGÚN LA LISTA OFICIAL DE ESTOS, DETERMINADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ASÍ MISMO SE OTORGARÁ UN JUEGO DE UNIFORME ESCOLAR DE USO ORDINARIO O DEPORTIVO ADECUADO Y COMPLETO A LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, OBLIGATORIA DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA ENTREGA DE DICHOS BENEFICIOS SE REALIZARÁ DE MANERA GRATUITA EN TIEMPO Y FORMA AQUÍ HAGO UNA PAUSA Y AGREGÓ NO ANTES COMO SE PRETENDE HACER, INSISTO NO ANTES, COMO SE PRETENDE HACER, A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE

INSCRITOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REVISANDO LAS ENTREGAS DE UNIFORMES QUE HA REALIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO ENCONTRAMOS QUE EN 2011 SE ENTREGÓ EN AGOSTO, SE ENTREGARON LOS UNIFORMES EN AGOSTO AL INICIAR EL CICLO ESCOLAR 2011-2012 CUANDO NO HUBO ELECCIONES, EN 2012 QUE SÍ HUBO ELECCIONES EN JULIO, LO ADELANTARON Y ENTREGARON EN MAYO DE 2012 AL QUE, EL QUE CORRESPONDÍA AL CICLO ESCOLAR 2012-2013 NUEVAMENTE EN EL AÑO 2013 CUANDO HUBO PROCESO ELECTORAL LOCAL LO ADELANTARON CUATRO MESES YA QUE LA ENTREGA FUE EN MARZO PARA EL CICLO ESCOLAR AGOSTO 2013 JULIO 2014, NO ES CASUALIDAD QUE PARA 2014 QUE NO HUBO PROCESO ELECTORAL SE ENTREGARA HASTA JUNIO Y NO EN MARZO COMO EL AÑO ANTERIOR EN EL QUE SÍ HUBO ELECCIONES ESTA ENTREGA DE JUNIO DE 2014 CORRESPONDE AL CICLO ESCOLAR AGOSTO 2014 JULIO DE 2015 POR TANTO SI LA ENTREGA DE UNIFORMES SE ADELANTA ESTE AÑO SE ESTARÍA VIOLANDO EL MULTICITADO ARTÍCULO AL QUE YA HA HECHO REFERENCIA AL 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE QUE EL ENTREGA DEBE HACERSE Y LEO TEXTUAL EN TIEMPO Y FORMA EN CADA CICLO ESCOLAR LÉASE AGOSTO 2015 JULIO 2016 ESO ES LO QUE COMPRENDE EL CICLO ESCOLAR A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITOS APEGADO A LA LEY DEBEN ENTREGARSE A PARTIR DE AGOSTO DE ESTE AÑO PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016 CABE PREGUNTARSE POR QUÉ TANTA URGENCIA DEL PODER A LOS UNIFORMES EN PLENO PROCESO ELECTORAL QUE



EN BREVE DARÁ INICIO JUSTO ANTES DE LA VOTACIÓN, SÓLO LOS INGENUOS, SOLO LOS INGENUOS PODRÁN DECIR QUE NO SE BUSCA INFLUIR EN LA LIBRE DECISIÓN QUE DEBE TOMAR, QUE TOMARÍA EL CIUDADANO PARA VOTAR EN PLENA LIBERTAD SIN PRESIÓN NI COACCIÓN ALGUNA, COMO LO OBLIGA NUESTRA CONSTITUCIÓN COMO SE OBSERVA HISTÓRICAMENTE EN CADA AÑO DE ELECCIONES SE REALIZAN LAS ENTREGAS DE LOS UNIFORMES CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL, NO OBSTANTE QUE VIOLA FLAGRANTEMENTE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DE TAL MANERA QUE SI COMO TIENE PROGRAMADO EL GOBIERNO DEL ESTADO SE ENTREGAN LOS UNIFORMES EN LAS SEMANAS POR VENIR CON ANTICIPACIÓN AL DOMINGO 7 JUNIO DEL 2015 FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL SE ESTARÍAN NO SÓLO VIOLENTANDO LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS SINO LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN ESTAS CONSIDERACIONES SOLICITO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN USO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTACIÓN SOCIAL EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO REALICE LA ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES HASTA QUE PASE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 7 JUNIO DEL 2015 ESTO CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD

ELECTORAL Y DE VOTO LIBRE, IMPERATIVOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBEDIENCIA INEXCUSABLE.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE QUE SUSPENDA LA ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES HASTA QUE PASE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL SIETE DEL DÍA 7 JULIO 2015 EN CUMPLIMIENTO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD ELECTORAL Y DEL VOTO LIBRE IMPERATIVOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBEDIENCIA INEXCUSABLE POR SU ATENCIÓN, GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OCTAVIO CARRETE CARRETE, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, REALICE LA ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES HASTA QUE PASE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL DÍA 7 JULIO DEL 2015, ESTO CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD ELECTORAL Y DE VOTO LIBRE IMPERATIVO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE OBEDIENCIA INEXCUSABLE

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE QUE SUSPENDA LA ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES HASTA QUE PASE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL DÍA 7 JUNIO DEL 2015, EL CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD ELECTORAL Y DEL VOTO LIBRE IMPERATIVO DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBEDIENCIA INEXCUSABLE ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	En contra



FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	En contra
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	En contra
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	En contra
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	En contra
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	En contra
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
RENE RIVAS PIZARRO	En contra
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	En contra
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	En contra
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	En contra
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	En contra
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	En contra
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	En contra
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	En contra
ALICIA GARCIA VALENZUELA	En contra
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	En contra
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	En contra
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	En contra
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO: EL SISTEMA HA ARROJADO DOS VOTOS A FAVOR DIECIOCHO EN CONTRA CERO OBTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE DESECHA

PRESIDENTE ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS

GENERALES: CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES, CON EL TEMA DENOMINADO “COMUNIDADES INDÍGENAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRESIDENTE: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE COMPAÑERAS COMPAÑEROS LEGISLADORES, LA CONAGO ES UN ORGANISMO PLURAL VIVO Y ACTUANTE QUE SE SUMA AL DESARROLLO DE MÉXICO CON TRABAJO DIÁLOGO Y ACUERDOS A FAVOR DE LA TRANSFORMACIÓN NACIONAL, LOS GOBERNADORES EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE SUMARON EL DÍA 13 JULIO DEL 2002, EN CANCÚN QUINTANA ROO, PARA REAFIRMAR LA VOLUNTAD SUPERIOR DE LOS ESTADOS CON EL PACTO FEDERAL QUE VIENE A SER EL PRIMER REGISTRO Y DONDE SE CONSTITUYE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE GOBERNADORES DESDE ENTONCES EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO MEDIANTE MECANISMOS DEMOCRÁTICOS MANTENIENDO EN TODO MOMENTO EL PLENO RESPETO A LAS INSTITUCIONES DE MÉXICO HA SIDO EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE FORO DE GOBERNADORES, OBJETIVOS QUE PARTIR DEL DÍA 10 OCTUBRE DE 2014 FUERON CONDUCIDOS POR EL GOBERNADOR DURANGUENSE JORGE HERRERA CALDERA, GESTIÓN QUE CONCLUIRÍA EL DÍA 25 FEBRERO DEL 2015

DURANTE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA CONAGO QUE COMO ES SABIDO POR TODOS SE REALIZÓ EN ESTA CIUDAD CAPITAL CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO Y ADEMÁS CON LA PRESENCIA DE LOS MANDATARIOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE ESTOS 140 DÍAS QUE EL PRIMER MANDATARIO DURANGUENSE ESTUVO AL FRENTE DE ESTE FORO PLURAL DE TRABAJO ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS LOS AVANCES Y RESULTADOS FUERON SIGNIFICATIVOS PARA DURANGO Y PARA MÉXICO, SE LOGRARON GRANDES ACUERDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, CONSOLIDANDO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL ÁMBITO LOCAL Y NACIONAL MOSTRANDO A LAS ENTIDADES QUE NO HAN ADOPTADO ESTE PROCEDIMIENTO PENAL LAS VENTAJAS Y MEJORÍAS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRA SOCIEDAD, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD SE CONSOLIDÓ EL IMPULSO A LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS CON PROYECTOS DE TIPO ESTRATÉGICO SE POTENCIO EL DESARROLLO DE LAS REGIONES NORTE CENTRO Y SUR SURESTE DONDE HABRÁ DE DESTACARSE LA FIRMA DE LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO OTRA TAREA IMPORTANTE DE NUESTRO GOBERNADOR AL FRENTE DE LA CONAGO CON LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE MÉXICO Y DE DURANGO RESALTO LA PRIMERA REUNIÓN TRILATERAL ENTRE LOS ORGANISMOS DE GOBERNADORES DE AMÉRICA DEL NORTE, EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL QUE JORGE HERRERA CALDERA HA DADO A LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PASÓ AL TERRENO NACIONAL CON LA FIRMA DEL CONVENIO

ENTRE LA CONAGO Y LA CONAM SE RATIFICÓ LA COORDINACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES A FIN DE SIMPLIFICAR Y AVANZAR EN LOS TEMAS Y PROBLEMAS RECURRENTE QUE SE PRESENTAN EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DENTRO DE LAS MÁS DE 70 REUNIONES, ACUERDOS, CONVENIOS Y DECLARATORIAS QUE REALIZÓ COMO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO JORGE HERRERA CALDERA SE EFECTUÓ Y ES MUY DESTACABLE POR CIERTO EL PACTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA ASOCIACIÓN DE PRESIDENTES DE LOS INSTITUTOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PACTO QUE TIENE UNA FINALIDAD, FORTALECER LA DEMOCRACIA EN EL PROCESO ELECTORAL QUE ESTÁ EN MARCHA CON ESTE CONVENIO LOS GOBIERNOS ESTATALES SE COMPROMETIERON A CONSTRUIR PROCESOS ELECTORALES EQUITATIVOS, LIMPIOS, TRANSPARENTES Y APEGADOS A LA LEY, EN ESTA OCASIÓN COMPAÑERAS COMPAÑEROS LEGISLADORES, ES UN HONOR RESALTAR LAS ACCIONES DE DESARROLLO PARA MÉXICO Y PARA DURANGO, IMPULSADAS EN ESTE FORO PLURIPARTIDISTA POR PARTE DEL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, EL RESPALDO A LAS REFORMAS ESTRUCTURALES, LOS LOGROS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EL FOMENTO A LA PAZ SOCIAL CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EL PREDOMINIO DEL FEDERALISMO CORPORATIVO, Y CORPORATIVO EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, LAS POLÍTICAS PARA COMBATIR LA POBREZA EN EL CAMPO, LA DECLARATORIA DE UNIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ELECTORAL, EL IMPULSO

AL DESARROLLO URBANO Y A LA VIVIENDA SON Y SERÁN UN ORGULLO PARA DURANGO AL SER PROMOVIDOS POR NUESTRO GOBERNADOR POR ESO COMPAÑERAS COMPAÑEROS LEGISLADORES ES MUY CIERTO LA SOCIEDAD NO ESPERA POR ESO LOS CONVOCAMOS A QUE SIGAMOS EL EJEMPLO DE NUESTROS GOBERNANTES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE JORGE HERRERA CALDERA, DE LOS GOBERNADORES Y DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES DE LA DIVERGENCIA DE IDEOLOGÍAS DE COLORES DE PARTIDOS HAN SABIDO ENCONTRAR LAS COINCIDENCIAS PARA CAMINAR EN EL MISMO SENTIDO DE UNIDAD, DE RESPUESTAS MÉXICO LO REQUIERE Y LO MERECE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN RELACIÓN A ESTE TEMA DE, DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, UN ORGANISMO QUE AGRUPA A LOS 31 GOBERNADORES Y AL JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TOTAL 32 Y QUE DATA SU ORIGEN DE ALLÁ DEL AÑO 2002 CUANDO



GOBERNABA EN LA PARTE FEDERAL EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SU ORIGEN FUE PARA ESTABLECER POR AHÍ UN CONTRAPESO CON EL GOBIERNO DE VICENTE FOX QUESADA LA MAYORÍA DE GOBERNADORES PRIÍSTAS Y TENER AHÍ ACUERDOS QUE UNO DE ELLOS IMPORTANTE ERA FUE UNA ÉPOCA EN QUE HABÍA EXCEDENTES PETROLEROS SITUACIÓN QUE UNO ES CONTRARIA AHORA YA ES DÉFICIT YA LA ÚLTIMA CIFRA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS Y UN POCO MÁS DE 400 DIARIOS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO YA ESTAMOS EN DOS MILLONES TRESCIENTOS Y FRACCIÓN HAY UN DÉFICIT BUENO ESTE ORGANISMO QUE HA VENIDO LLEVANDO A CABO ACUERDOS CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y CONCRETAMENTE EN ESTE CASO QUE, DESEMPEÑÓ SIENDO EL COORDINADOR GENERAL O EL PRESIDENTE DESDE EL AÑO PASADO EN OCTUBRE HASTA EL PASADO JUEVES 25 FEBRERO, EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, ES IMPORTANTE RESALTAR LO SIGUIENTE SI BIEN ES CIERTO QUE HAY ACUERDOS Y HAY MUCHO DISCURSO POR AHÍ LO MÁS IMPORTANTE ES CUÁLES SON LOS HECHOS OBJETIVOS QUE TRAEN LOS BENEFICIOS, LA SUPERCARRETERA DURANGO MAZATLÁN QUE POR CIERTO AQUÍ PRESENTÉ UN PUNTO DE ACUERDO FUE NEGADO, RESULTA QUE LA SUPERCARRETERA ESTABA MUY BIEN CONSTRUIDA NO TENÍA NINGÚN PROBLEMA DESPUÉS RESULTÓ QUE SIEMPRE SÍ RESULTÓ, LO QUE ERA EVIDENTE LO QUE MANIFESTÉ DE QUE REQUERÍA UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FONDO, PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE OBRAS ACCESORIAS QUE NO SE LLEVARON A CABO Y QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN POR AHÍ

EMITIÓ SU DICTAMEN DE OBSERVACIONES MUY IMPORTANTES DE MÁS DE 1,200 MILLONES DE PESOS AHORA RESULTA QUE AHORA QUE YA SE AVECINA LO DE LA ÉPOCA ELECTORAL AHORA SÍ ES ESA SUPERCARRETERA SI REQUIERE QUE YA POR AHÍ ALGUIEN LE DENOMINÓ AUTOPISTA NO SE DE DONDE LO SACÓ QUE REQUIERE QUE LE PONGAN MUCHA MANO Y QUE YA HA GENERADO PÉRDIDAS DE VIDAS QUE ES LO MÁS GRAVES PÉRDIDAS HUMANAS, BUENO EN ESE SENTIDO QUE SÓLO DE MUCHOS ACUERDOS MUCHO DISCURSO DESAFORTUNADAMENTE LOS REZAGOS SIGUEN ES UN ESTADO CON EL SEGUNDO LUGAR EN MAYOR DESEMPLEO TAMBIÉN CON SALARIOS MUY BAJOS AQUÍ TODOS DESEAMOS QUE LE VAYA BIEN A DURANGO PERO DESAFORTUNADAMENTE EL DISCURSO ES EL QUE NO COINCIDE CON ESA REALIDAD CON ESO REZAGOS QUE PADECE DURANGO Y AHÍ VIENEN EN BREVE LO DE LA GLOSA DEL INFORME ESPEREMOS QUE ESA GLOSA CONTENGA REALIDADES Y EN RELACIÓN A ESTOS ACUERDOS DE LA CONAGO QUE LLEGUEN PRONTO QUE NO QUEDEN NADA MÁS EN EL DISCURSO Y QUE NO SEA NADA MÁS EVENTOS DE REUNIÓN Y DE DOCUMENTOS QUE QUEDEN AHÍ, ESTE PAÍS ESTE DURANGO REQUIERE Y NO LAS REFORMAS ESTRUCTURALES QUE SE HAN COMENTADO PORQUE ESAS TODAVÍA ESTÁN AHÍ FALTAN LAS LEYES REGLAMENTARIAS Y ESTAMOS ANTE UN FUTURO Y ANTE UN PRESENTE MUY INCIERTO QUE REQUIEREN UN CAMBIO DE TIMÓN Y QUE ESTO BENEFICIE, CUANDO VA A HABER UN BENEFICIO CUANDO SE REFLEJE EN EL BOLSILLO DEL DURANGUENSE, EN EL BOLSILLO DEL CIUDADANO, POR SUS ATENCIONES GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES HACE MÁS DE UN AÑO EL 28 ENERO DEL 2014 PARA SER EXACTOS SE PRESENTÓ ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA APROBAR LA LEY QUE DECLARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVA QUE ENTONCES SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DONDE NOS DIMOS A LA TAREA DE ESTUDIARLA, DE ALLÍ SE PRODUJERON LAS DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS Y ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, CON LA FINALIDAD DE PROFUNDIZAR EN LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE POBLACIONES INDÍGENAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS, LO QUE SE BUSCA EN PRIMERA INSTANCIA ES GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES PRIMIGENIAS DE NUESTRA ENTIDAD EL ACCESO A LOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE PARA EL DESARROLLO SOCIAL SE CONTEMPLAN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN FAVOR DE LOS INDÍGENAS, SUS COMUNIDADES Y SUS PUEBLOS PARTIMOS ENTONCES CONFORME LOS RESULTADOS DEL MÁS RECIENTE CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA REALIZADO POR EL



INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA QUE EN DURANGO EXISTE UNA POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUAS INDÍGENAS QUE ALCANZA UN NÚMERO DE 44,722 PERSONAS, LAS QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN 1,360 LOCALIDADES EN LOS MUNICIPIOS SOLAMENTE, LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DEL CORDERO O Y SAN PEDRO DEL GALLO, NO REGISTRAN POBLACIÓN ALGUNA DE LENGUAS INDÍGENAS ES DECIR SE ENCUENTRAN EN 37 MUNICIPIOS PERO SÓLO EN 18 MUNICIPIOS SE CONCENTRAN 926 LOCALIDADES QUE TIENEN UN 40% O MÁS DE SUS HABITANTES QUE HABLAN UNA LENGUA INDÍGENA REUNIENDO A 32,720 DE LOS INDÍGENAS CENSADOS EN EL TERRITORIO ESTATAL LO QUE REPRESENTA EL 73.4% DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA ENTIDAD ESTE PRIMER CRITERIO BASADO EN LA LENGUA NATIVA ES UN PARÁMETRO QUE PERMITE RECONOCER A LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LA ENTIDAD PERO NO ES EL ÚNICO PUES ADEMÁS LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y NUESTRA PROPIA CARTA MAGNA GARANTIZA A LOS CIUDADANOS EL DERECHO DEL AUTO RECONOCIMIENTO PARA SUSCRIBIRSE A UNA CULTURA INDÍGENA POR ELLO SE DECIDIÓ AVANZAR EN EL ESFUERZO PARA LA DEFINICIÓN DEL CATÁLOGO DE COMUNICACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO Y PARA ELLO COORDINADAMENTE CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SE ACORDÓ INVITAR A UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA DE PRESTIGIO QUE CONTRIBUYERA CON EL DESARROLLO DE UN MÉTODO CIENTÍFICO QUE APOYARA EN LA DEFINICIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS NATIVAS DE LA ENTIDAD CONCENTRADAS EN LA ZONA SUR DEL ESTADO, PARA QUE SE REALIZARA UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

QUE PERMITIERA EN PRIMER LUGAR CONFIRMAR LA NATURALEZA Y LA AUTODESTRUCCIÓN COMO POBLACIONES INDÍGENAS A LAS LOCALIDADES, PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE TRADICIONALMENTE SE SEÑALAN COMO INDÍGENAS, A SOLICITUD DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y CON EL APOYO FINANCIERO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LUEGO DE UN LARGO TRABAJO TÉCNICO EN AGOSTO DEL 2014 FIRMAMOS UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIDERARAN NECESARIOS SE IDENTIFICARÁN LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DEL MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO, UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO SE ESTABLECIÓ UN GRUPO DE TRABAJO QUE SE INTEGRARON ADEMÁS DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA, GRUPO DEL QUE SE SUPERVISÓ EL AVANCE Y LOS TRABAJOS DE CAMPO REALIZADO POR LOS ESPECIALISTAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL APOYO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS FRUTO DE ESTE TRABAJO, EL PASADO LUNES 16 FEBRERO EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO LA REUNIÓN DE TRABAJO PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, RECIBIMOS EL CATÁLOGO DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO REALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO, DONDE ARROJÓ 900 POBLACIONES Y



COMUNIDADES CON LENGUA CON INDÍGENAS Y ESTAMOS A LA ESPERA DE UN ESTUDIO MÁS QUE CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA, SE ESTÁ REALIZANDO EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA AUTODESTRUCCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE OTROS 14 MUNICIPIOS, MATERIAL QUE HABREMOS DE RECIBIR EN LOS PRÓXIMOS DÍAS Y CON EL CUAL PODEMOS CONCLUIR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE NOS PERMITAN CONVOCAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS A FIN DE ESTUDIAR Y RESOLVER SOBRE LA INICIATIVA PARA QUE ESTE PLENO DISCUTA Y EN SU CASO APRUEBE LA LEY QUE DECRETA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO Y CON ELLO LOGRAREMOS QUE DURANGO SEA LA SEGUNDA ENTIDAD DE LA REPÚBLICA QUE CUENTA CON UN INSTRUMENTO LEGAL QUE DÉ GARANTÍA FORTALEZA Y EQUIDAD PARA QUE SE PUEDAN EJERCER MÁS AMPLIAMENTE LOS RECURSOS COMPENSATORIOS PARA ATENDER Y VENCER LOS DIVERSOS GRADOS DE MARGINACIÓN SOCIAL QUE SUFREN LAS POBLACIONES INDÍGENAS, PORQUE AL DECLARAR COMO INDÍGENA UNA LOCALIDAD Y CON ELLO RECONOCER SU CONDICIÓN ÉTNICA PREVALECIENTE FAVORECEREMOS LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA ELLAS Y CONTRIBUIREMOS ASÍ A SEGUIR MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

83

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 04 DE 2015
(10:00) HORAS

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES (4) CUATRO DE MARZO A LAS (14:00) CATORCE HORAS, DAMOS FE.-----

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO
SECRETARIO